

Neiva,

Señor  
ISIDRO CERON AVILA  
Email [blanca-09@hotmail.es](mailto:blanca-09@hotmail.es)

**Asunto:** Notificación electrónica de la resolución No. ~~003334~~ de fecha ~~03 NOV 2023~~, referente a la cancelación de la concesión de aguas superficiales.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon  
Asesor Jurídico SRCA

**Sede Principal**

f CAM  
t CAMHUILA  
@ cam\_huila  
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454  
🌐 www.cam.gov.co





	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **003334**  
 ( **03 NOV 2023** )

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3629 DE 2019  
 (REGLAMENTACION QUEBRADA HOBO EL HOBITO Y SUS PRINCIPALES  
 TRIBUTARIOS) POR RENUNCIA DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022 Y,

**CONSIDERANDO**

la Resolución No. 3629 del 31 de diciembre de 2019, emanada de la Corporación, se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas de la quebrada El Hobo, El Hobito y sus principales tributarios que discurren en jurisdicción del municipio de Hobo, departamento del Huila, de acuerdo con las asignaciones y porcentajes, considerando entre otros a:

Sexta Derivación Cuarta Izquierda (6D4I) – Canal La Chamba:  
 Item 3D4I, propiedad de Isidro Cerón Ávila, predio “Lote 2B El Campamento”, asignación de 12,71 litros por segundo (lps). Para uso riego de 10 hectáreas (has) en Melón, Patillas, Ahuyama y abrevadero de 20 vacunos. Código CAM No. 100800000046.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 3629 del 31 de diciembre de 2019, se encuentra vigente.
2. Mediante oficio radicado en la CAM 20221020012898 del 17 de agosto de 2022 y radicado CAM 20221020012888 del 17 de agosto de 2022, el señor ISIDRO CERON AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.912.978 de Hobo (Huila), eleva solicitud para renunciar a la concesión de aguas superficiales otorgada de la corriente la quebrada El Hobo, El Hobito y sus principales tributarios, que discurre por el municipio de Hobo, departamento del Huila, teniendo en cuenta que no hace uso de la concesión.
3. Mediante acta visita de seguimiento a permisos ambientales No. 1853 del 25 de septiembre de 2022, los funcionarios comisionado de la Corporación en atención al radicado CAM 20221020012898 del 17 de agosto de 2022 y radicado CAM 20221020012888 del 17 de agosto de 2022 rinde informe en el cual establece una vez realizada la visita al Predio “Lote 2B El Campamento” ubicado en la vereda Centro del Municipio de Hobo, el usuario no se encuentra derivando caudal de la fuente quebrada El Hobo en beneficio del predio en mención.
4. Mediante memorando No. 20225000031823 del 7 de septiembre de 2022 el Subdirector Administrativo y Financiero de la CAM, establece que el código CAM No. 100800000046., Predio “Lote 2B El Campamento” a nombre de ISIDRO CERON AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.912.978 de Hobo

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

(Huila), de acuerdo a la solicitud de cancelación, solicita a esta Subdirección adelantar las acciones pertinentes tendientes a adoptar una decisión definitiva en torno a la cancelación de la concesión de aguas superficiales en comento.

Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.9.6.1.4. *"Sujeto pasivo. Están obligados al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas".* Parágrafo. *"La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización".*

Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.9.6.1.5. *"Hecho Generador. Dara lugar al cobro de esta tasa, la utilización del agua por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas".*

Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.9.6.1.6. *"Base Gravable. La tasa por utilización del agua se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas".*

Por consiguiente a lo anterior, se considera viable cancelar la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica la quebrada El Hobo, El Hobito y sus principales tributarios, otorgada al predio denominado "Lote 2B El Campamento" ubicado en la vereda Centro del Municipio de Hobo, Resolución No. 3629 del 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que el propietario del predio, de manera expresa manifiesta que renuncia al caudal concesionado, no hace uso de las aguas.

Por lo anteriormente expuesto, los funcionarios de la Corporación mediante acta visita de seguimiento a permisos ambientales No. 1853 del 25 de septiembre de 2022, se permite conceptuar:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Es viable atender la renuncia de la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica quebrada Hobo, a nombre del señor ISIDRO CERON AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.912.978 de Hobo (Huila), propietario del predio denominado Predio "Lote 2B El Campamento" ubicado en la vereda Centro del Municipio de Hobo, en la cantidad de asignación de 12,71 litros por segundo (lps). Para uso riego de 10 hectáreas (has) en Melón, Patillas, Ahuyama y abrevadero de 20 vacunos., según la Resolución No. 3629 del 31 de diciembre de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM. Código CAM No. 100800000046.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022 , con conforme al acta visita de seguimiento a permisos ambientales No. 1853 del 25 de septiembre de 2022 emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia de la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica quebrada Hobo, a nombre del señor ISIDRO CERON AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.912.978 de Hobo (Huila), propietario del predio denominado Predio "Lote 2B El Campamento" ubicado en la vereda Centro del Municipio de Hobo, en la cantidad de 12,71 litros por segundo (lps), según la Resolución No. 3629 del 31 de diciembre de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM. Código CAM No. 100800000046, de acuerdo a los argumentos aducidos en el presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se modifica la reglamentación de la corriente hídrica quebrada Hobo que discurre por el municipio de Hobo, según la resolución No. 3629 del 31 de diciembre de 2019.

**ARTICULO TERCERO:** Al liberar el caudal de 12,71 litros por segundo (lps), con la aceptación de la renuncia a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica quebrada Hobo.

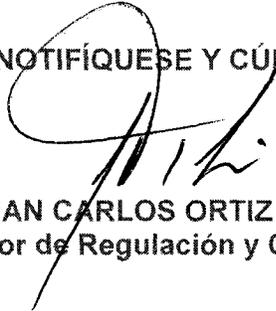
**ARTICULO CUARTO:** Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes en facturación y la Dirección Territorial Norte deberá realizar visita de seguimiento al predio.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ISIDRO CERON AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.912.978 de Hobo (Huila) email blanca-09@hotmail.es, informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b>
		<b>Versión: 9</b>
		<b>Fecha: 5 Jul 18</b>

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
**Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental**

Cbahamon.  
Asesor Jurídico SRCA